INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS		Nº 97/2010
FECHA	30/08/2010	
INSTITUCIÓN	**GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES**	
AUTORIDAD FIRMANTE	Oscar Venancio Núñez Giménez	
Expediente Nº	11622/10	
CONTRATO	55/2009	
FECHA CONTRATO	23/10/2009	
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Oferta	
OBJETO	**Construcción de empedrado en el distrito de Nanawa**	
CONTRATISTA	**Ing. Roberto Gaona Rojas**	
REPRESENTANTE	**Ing. Roberto Gaona Rojas**	
RUC Nº	987108-0	
MONTO CONTRATADO	**Gs. 248.745.600-**	
ID LLAMADO Nº	153629/09	
C.C. N°	CO-22015-09-46124	

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3° inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha llevado a cabo la verificación del Contrato Nº 55/2009 suscripto entre la Gobernación de Presidente Hayes y la firma Ing. Roberto Gaona Rojas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas para la: **"Construcción de empedrado en Nanawa"**.

1.2. La decisión mencionada en el punto anterior, ha sido comunicada a través de la Nota DNCP/DVC Nº 14947/2010 de fecha 05/08/2010, por el cual se solicitó a la Gobernación de Presidente Hayes todas las documentaciones inherentes a dicho contrato.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. de la Gobernación de Presidente Hayes.

Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha 09/08/10, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el **23/10/09**, entre la Gobernación de Presidente Hayes, y la firma ING. ROBERTO GAONA ROJAS, por la suma de Gs. 248.745.600. La adjudicación es resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2009, convocado por la Gobernación de Presidente Hayes, para la **"Construcción de empedrado en el distrito de Nanawa"**, del cual resultó adjudicada esta empresa.

Su vigencia, conforme a las propias cláusulas contractuales, se inicia a partir de la formalización del contrato hasta **90 días calendarios** después de dicho procedimiento, tal y como se expresa en la Cláusula Quinta del Contrato:

VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato a partir de la emisión de la Orden de Ejecución de las obras y una vez realizada la entrega de la Zona de Obras a LA CONTRATISTA (Acta de inicio), por un plazo de noventa días calendario a partir de la suscripción del mismo.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.2. Ejecución del contrato. Plazo

En el contrato, en su Cláusula Séptima dice lo siguiente con respecto al plazo:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Sesenta (60) días calendario de plazo de ejecución: El plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la Orden de Ejecución, de comenzar las obras y la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista (Acta de Inicio).-

También, en el punto 32 del Pliego de Bases y Condiciones, dice:
32 - El plazo de vigencia del contrato será desde la suscripción del acta de inicio de obras y por un periodo de 90 noventa días calendario. El plazo de ejecución será de 60 sesenta días calendario a partir de la fecha del acta de inicio de obras. El acta de inicio de obras tendrá como fecha de inicio a los 2 (dos) días posteriores al cobro del anticipo financiero por parte del contratante. El fiscal de obras designado entregará la zona de obra al contratista y autorizara el inicio de la obra.

Por lo tanto, la vigencia del contrato y de la ejecución se inician con la suscripción del acta de inicio de obras, pero para que sea suscripta ese acta, se debe realizar el pago del anticipo financiero por parte del contratante, el cual se realizó de la siguiente manera:

- El **05/11/09** se emite la factura crédito N° 001-001-000138 en concepto de Anticipo financiero del contrato, por el monto de **Gs. 124.372.800**, que corresponde al **50%** del total del contrato, tal y como se establece en el contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones:

<u>En el PByC, en su punto **38.**:</u>

Se otorgará un anticipo en guaraníes del 50% del monto total del contrato, que será entregado dentro de los 2 dos días posteriores a la emisión del Código de Contratación. El atraso en la entrega de anticipo prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Y en el contrato, en la Cláusula Décima lo siguiente:

LA CONTRATANTE establece a favor de LA CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato, una vez suscrito el presente contrato entre las partes y vigente con el Código de Contratación correspondiente emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Como el Código de Contratación se emitió el **04/11/09**, si se cumpliera con lo establecido en el PByC, se debería haber realizado el pago el **06/11/09**, que fue lo que ocurrió, como puede observarse a continuación:

- El **06/11/09** se emite el Recibo de Dinero N° 000202 por el pago del Anticipo financiero del contrato, por el monto de **Gs. 124.372.800.** Previamente, en la misma fecha, se emitió la Orden de Pago N° 1190 correspondiente a este pago.

Hasta este punto no existieron problemas con el cumplimiento de los plazos contractuales, pero el Acta de inicio de Obras recién se emitió el **16/11/09**, es decir, **10 (diez)** días después del pago del anticipo financiero, sin embargo se debería haber emitido **dos días** después de dicho pago, incumpliendo con este punto por una diferencia de días.

De acuerdo a lo establecido en el plazo de ejecución, la obra se debería haber finalizado el **16/01/10**, tomando los **60 días** calendarios determinados, pero al momento de realizarse la verificación in situ el **09/08/10,** todavía no se encontraba terminada la obra, ya superando de esta manera en **203 días** desde la fecha en que debía haberse finalizado la misma.

3.3. Controversia con la Orden de Inicio de Obras.

En la fecha **27/08/10** ingresó el expediente N° 12.438 a esta Dirección, con documentos referentes a este contrato en estado de verificación, y entre los documentos remitidos se adjuntó un Acta de Inicio de Obra con una fecha diferente a la primera emitida, la cual tenía fecha **16/11/09**, pero que al pie de la página había una corrección que aclaraba que la fecha debía ser modificada por **17/11/09**, como puede observarse:

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

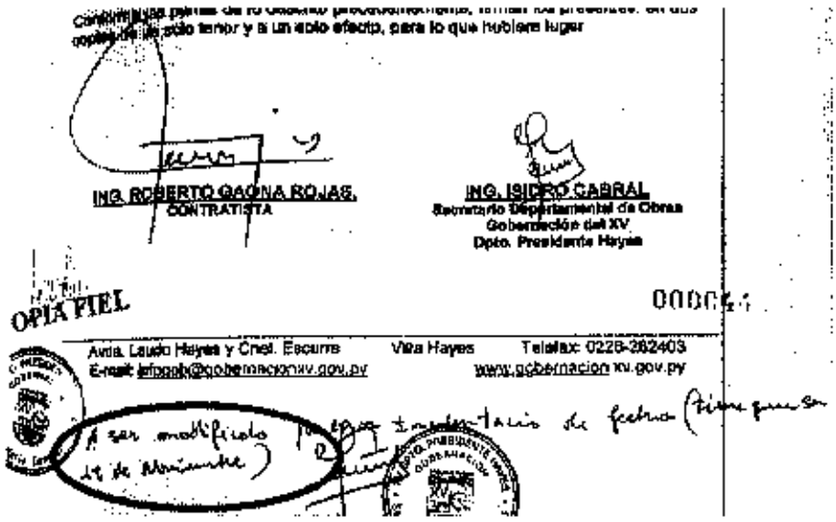
Contratante para de lo dispuesto precedentemente, firman los presentes en dos copias de un solo tenor y a un solo efecto, para lo que hubiere lugar

ING. ROBERTO GAONA ROJAS.
CONTRATISTA

ING. ISIDRO CABRAL
Secretario Departamental de Obras
Gobernación del XV
Dpto. Presidente Hayes

COPIA FIEL

000043

Avda. Laudo Hayes y Cnel. Escurra — Villa Hayes — Telefax: 0228-262403
E-mail: infopub@gobernacionxv.gov.py — www.gobernacionxv.gov.py

A ser modificado 12 de Noviembre

Por lo que sólo se generaría **un día** de diferencia. Pero esto no fue de esta manera, porque el Acta de Inicio de Obra que fue adjuntada al expediente ingresado el **27/08/10,** poseía fecha del **09/11/09**, es decir, en el primer Acta de Inicio de Obra figuraba una fecha, pero corregía con una aclaración al pie de la página que otra fecha era la correcta, y al momento de entregar el Acta corregida, tenía otra fecha diferente a las primeras dos mencionadas. Y para confundir más, la fecha de inicio consignada en el Libro de Obras es el **09/11/09**, por lo que se entendería que las dos primeras actas no fueron emitidas con la fecha en que se iniciaron realmente las obras, como se puede observar:

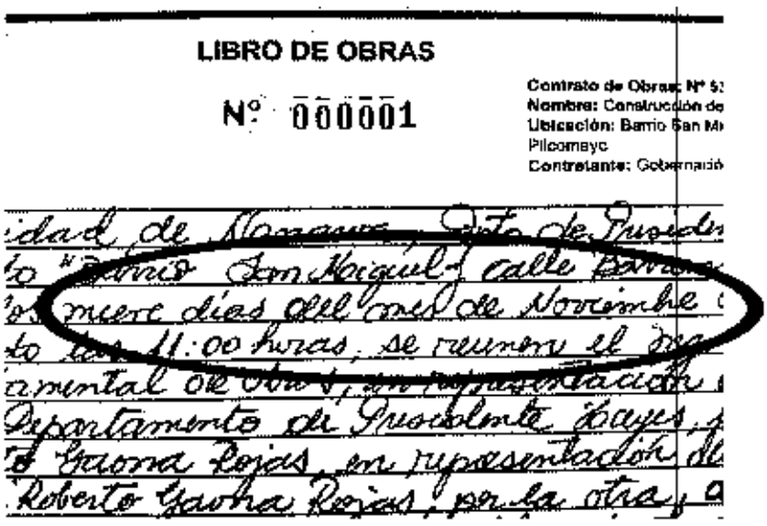
LIBRO DE OBRAS

Nº 000001

Contrato de Obras: Nº 5
Nombre: Construcción de
Ubicación: Barrio San M
Pilcomayo
Contratante: Gobernación

idad de Nanawa, Dpto de Presiden
to "Barrio San Miguel", calle Boran
tos, miercoles días del mes de Noviembre
to las 11:00 horas, se reunen el Ing
amental de Obras, en representación
Departamento de Presidente Hayes, y
Gaona Rojas, en representación de
Roberto Gaona Rojas, por la otra, a

Por esto, se crea así una incógnita de porqué fueron emitidas dos Actas con fechas diferentes y que al final de todo no eran las fechas correctas, notándose una gran manipulación de la información referida a la obra, información y datos éstos que son

de vital importancia para determinar el grado de cumplimiento de los plazos contractuales.

3.4. Verificación *in situ* (06/08/10 y 09/08/10)

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios, Sr. Carlos Lauro, Sr. Carlos Castillo y el Sr. Rodrigo Duarte, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada. Quienes el 06/08/10 realizaron una primera visita al sitio de obras.

Posteriormente el mismo grupo, a los que se sumó el Ing. Victor Zaputovich, funcionario técnico de la Dirección, en fecha 09/08/10, volvió al lugar, a efectos de verificar aspectos técnicos que habían generado dudas como resultado de la primera visita.

En esta segunda verificación se pudieron evidenciar las observaciones expuestas en el Informe Técnico que se encuentra como anexo a este informe, así como las conclusiones que se exponen a continuación:

- Las obras realizadas, en lo que respecta a preparación de terreno, colocación de cordones y empedrado, no cumplen las condiciones mínimas requeridas del PByC.
- Se observa una deficiente terminación y colocación de cordones, y los cordones sin colocar en obra, ubicados al pie de la misma, no contaban con la resistencia y consistencia específica.
- Se observó la realización del rubro RELLENO PARA SOPORTES DE CORDONES de manera deficiente.
- El porcentaje de avance total de la obra aproximadamente es de 38% al día de la verificación técnica *in situ* el cual no coincide con la certificación 50,14% realizada en fecha 28 de enero de 2010.

3.5. Libro de Obras

El libro de Obras fue remitido junto con la documentación ingresada el **27/08/10**, y al verificar dicho documento, se sacaron las siguientes conclusiones:

- Al inicio del Libro de Obras detalla que se encuentran **50 hojas** foliadas del libro, pero sólo fueron remitidas **19 hojas** del mismo, por lo que se desconoce el destino y el

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

contenido de las **31 hojas** que faltan. Las hojas faltantes serían la de los números que van del **20** al **50**.

- Hasta el **31/01/10** se observó que **39 días** no se pudieron trabajar, y de esa fecha al **31/03/10** no se pudieron trabajar otros **31 días**, sumando de esta manera la totalidad de **70 días** no trabajados debido a las inclemencias del clima, reflejados en el Libro.

El segundo punto específicamente, presenta una cantidad de días que no fueron trabajados por lluvias e inundaciones ocurridas en esos días, pero en ningún momento se presentaron documentos oficiales para poder realizar las prórrogas correspondientes, tal y como lo dice el PByC en su **punto 33.**:

33 - Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 y comunicadas a la DNCP para su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

- Y respecto a los días en que no se realizaron trabajos por las inclemencias climáticas, también exige el PByC lo siguiente en su **punto 34.**:

*34- En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de **10 diez días** y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.*

No fue remitido a esta Dirección la Orden de Ejecución, en la que se estableciera la prórroga del plazo por los días en que no se realizaron las obras, conforme lo previsto en la cláusula transcripta.

3.6. Acta de Recepción Provisoria

Junto con el Expediente ingresado el **27/08/10** se adjuntó un Acta de Recepción Provisoria, con fecha del **20/08/10**, es decir, a esa fecha se emitió dicho Acta, expli-

cando las razones por la cual la obra "sufrió" inconvenientes para la correcta ejecución de la misma. Sin embargo, al respecto, cabe hacer las siguientes precisiones:

- Desde el **31/03/10** a la fecha del Acta de Recepción Provisoria, no existe documentación que refleje el avance de la obra (Libro de Obras).
- No se remitió documento alguno que apruebe la prórroga de dicha obra hasta la fecha, la cual aún se encuentra sin terminar, y;

3.7. Pagos efectuados

En cuanto a la **Forma de Pago**, el PByC dentro de sus Condiciones Generales de Contrato expone lo siguiente:

> 35 - Las condiciones de pago serán: Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, dentro de los **10 días** de la aprobación del certificado por parte de la fiscalización, la cual dispondrá de un plazo de **10 días** desde la presentación del certificado.

Se emite la factura crédito Nº 001-001-0000170 por el monto de **Gs. 62.366.516** en concepto del Certificado Nº 01, en fecha **28/01/10**. El **24/02/10** se emite la Orden de Pago Nº 1558 para el pago de la factura mencionada, el mismo fue realizado el **25/02/10**, con la emisión del Recibo de Dinero Nº 000221, por el monto de la factura.

En fecha **13/03/10** se emite la factura Nº 001-001-0000203 en concepto del pago del contrato por el monto de **Gs. 62.006.284**, es decir, el saldo que faltaba para pagar el total del contrato, el cual fue pagado en la misma fecha de la emisión de la factura, efectivizando con el Recibo de Dinero Nº 000222 por el total de la factura.

Cabe hacer mención a que el pago se efectuó no obstante, conforme se vió en la verificación in situ, la obra no se hallaba terminada.

El Certificado de Obras Nº 01 fue emitido el **28/01/10**, en donde reflejaba que la obra se encontraba en un avance del **50,14%** sobre el total, por un monto de **Gs. 62.366.516**, y dicho certificado fue pagado en su totalidad, pero sin haber alcanzado realmente el porcentaje reflejado en dicho documento, ya que se pudo observar en

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

el informe técnico de esta Dirección que se realizó sólo un avance del **38%** al día de la verificación *in situ*, es decir, **seis meses** antes de la verificación, según el certificado, ya se encontraba realizada la obra en ese porcentaje presentado, pero se demostró lo contrario con esta verificación.

El **13/03/10** se emitió la factura por el monto de **Gs. 62.006.284** en concepto del saldo que faltaba para completar el monto total del contrato, pero dicha factura no se presento sobre un Certificado, como lo expresa específicamente el PByC en su punto **35.**:

"Las condiciones de pago serán: Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente ***certificada****…"*

4. CONCLUSIONES

4.1 La obra no se realizó en el plazo establecido, ya que al momento de la verificación *in situ* no se encontraba finalizada, ni siquiera había alcanzado el porcentaje de avance reflejado en el Certificado de Obra emitido.

4.2 Se emitieron varias Actas de Inicio de Obra, las cuales tenían fechas distintas entre sí, imposibilitando establecer la fecha exacta en que fue realmente iniciada la Obra.

4.3 Se entregaron documentaciones incompletas, como el Libro de Obras que en su primera página figura que tiene **50 hojas** pero sólo remitieron 19 hojas; y también la factura emitida sin poseer un Certificado que respalde el avance de la obra, especificando en que se gastó para llegar al monto de la factura..

4.4 En la verificación in situ se observó, conforme al Informe Técnico, que:

- Las obras realizadas con respecto a la preparación del terreno, colocación de cordones y empedrado no cumplen con las condiciones mínimas;
- No se observó resistencia y consistencia en la terminación y colocación de cordones;
- Se realizó el relleno para soportes de cordones de manera deficiente;

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Y el avance real de la obra es de **38%**, en comparación a los **50,14%** que figuraba en el Certificado N° 01.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la Gobernación de Presidente Hayes a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, Ing. Roberto Gaona Rojas, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita a las demás instancias que correspondan.

Sr. Miguel Gomez **Abog. Cecilia Del Puerto**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ING. ROBERTO GAONA ROJAS

Construcciones en General

Ruta Gral. Marcial Samaniego Nro. 101 y Divisoria
Barrio Divisoria – Cñia. Caaguazú
Telefax: (0294) 221391, Cel.: (0981) 830-242
Email: rtogaona@tigo.com.py
R.U.C.: 987108-0
Itá – Paraguay

09. 8470

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
20 SET. 2010
MESA DE

Marcia Leiva
Mesa de Entrada DNCP

OBJETO: FORMULAR DESCARGO

013587

SEÑOR
Abg. Jorge Zarate Leiva
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS:
P R E S E N T E:

Roberto Gaona Rojas, por derecho propio a bajo patrocinio de Abogado, se dirige a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, a los efectos de realizar el descargo **en relación al Informe N° 97/10 de la Dirección de Verificación de Ejecución Contractual remitido por Nota DNCP/DVC N° 17299/10.-**

A continuación, se expone el descargo que hace a derecho en tiempo y forma, concerniente a vuestro informe N° 97/07, item por item:

ITEM 1 ANTECEDENTES.-
No existen observaciones respecto a lo manifestado en vuestro informe N° 97/10.-

ITEM 2. ALCANCE DEL TRABAJO.
No existen observaciones respecto a lo manifestado en vuestro informe N° 97/10.-

ITEM 3.1 INTRODUCCION.
Con relación a la vigencia del contrato, si bien es cierto, el contrato suscripto el 23/10/09, inicialmente establece una vigencia de 90 días calendario a partir de la suscripción del mismo, sin embargo, **el contrato se encuentra vigente y debidamente garantizado teniendo en cuenta la suscripción de la Adenda para la ampliación del citado plazo. Asimismo se adjunta copia de la póliza de garantía el cumplimiento del contrato con cobertura hasta 04/10/10.**

ITEM 3.2 EJECUCION DEL LLAMADO.
El contrato 55/2009 inicialmente estableció un plazo de ejecución de 60 días a partir de la entrega de la zona de obras por la Contratante.

En este contexto, los trabajos fueron ejecutados dentro del plazo establecido en el contrato mencionado, sin embargo, las obras concluyeron en fecha 20/09/10, (se adjunta Acta de Recepción Provisoria), por las razones que seguidamente se exponen:

ING. ROBERTO GAONA ROJAS

Construcciones en General

Ruta Gral. Marcial Samaniego Nro. 101 y Divisoria
Barrio Divisoria – Cñía. Caaguazú
Telefax: (0294) 221391, Cel.: (0981) 830-242
Email: rtogaona@tigo.com.py
R.U.C.: 987108-0
Itá – Paraguay

LLUVIAS:

La obra fue afectada significativamente por causas de las precipitaciones pluviales ocurridas, las cuales se reflejan en el registro de la estación meteorológica más cercana (aeropuerto Silvio Pettirossi – Luque) se adjunta copia

Ante tal régimen de lluvias, el avance de las obras de empedrado es particularmente lento, sobre todo por las especiales características del tipo de suelo existente en la zona de Nanawa, que responde a las caracteristicas del suelo chaqueño, de alta plasticidad, saturable y de difícil aireación para su secado. Se adjunta copia del Libro de obras, el cual consigna un registro detallado de las situaciones descriptas precedentemente.

COLUMNAS DE ANDE:

El retraso principal en la ejecución de la obra esta causado por la presencia de columnas de la ANDE, en la zona de implantación de la obra.

El traslado de estas columnas no esta contemplado en el listado de rubros a ejecutar por mi parte (Contratista), por lo que recurri en repetidas ocasiones al Municipio de Nanawa para solicitar y gestionar el traslado de las mismas sin lograrlo hasta la fecha.

La prueba notoria de lo expuesto es que tuve que continuar el empedrado de las calzadas con las columnas en medio de ellas. Dichas calzadas tienen dimensiones minimas en el lugar donde esta la columna mencionada e obstruye el normal transito y cruce entre vehículos (se adjunta material fotográfico que acredita lo expuesto).

En resumen importante cantidad días de suspensión de trabajos y lluvias, ocasionaron hasta la deserción del personal contratado, asimismo se ha solicitado al fiscal de obras la ampliación del plazo de ejecución de la obra, lo que se acredita dentro libro de obras que se adjunta, tal como lo describe el presente resumen:

ING. ROBERTO GAONA ROJAS

Construcciones en General

Ruta Gral. Marcial Samaniego Nro. 101 y Divisoria
Barrio Divisoria – Cñia. Caaguazú
Telefax: (0294) 221391, Cel.: (0981) 830-242
Email: rtogaona@tigo.com.py
R.U.C.: 987108-0
Itá – Paraguay

Resumen de días con actividad normal y sin actividad por mes (en días)

	Actividad normal o parcial	Sin actividad por lluvias	Sin actividad por suelo anegado	Sin actividad por día domingo	Sin actividad por feriado	Sin actividad por otra causa
Nov./09	8	9	4	4	0	
Dic./09	6	9	11	4	1	
Ene/10	3	8	14	5	1	
Feb./10	6	7	5	4	0	6
Mar/10	6	7	6	4	1	7
Abr./10	9	5	2	4	0	10
Muy/10	2	7	13	5	2	2
Jun./10	7	5	5	4	1	8
Jul./10	6	7	8	4	0	6
Ago./10	9	0	0	3	0	6
Total	62	64	68	41	6	45

Observación: Período comprendido entre el 9 de noviembre de 2009 (Acta de Inicio de Obra) hasta el 20 de agosto de 2010 (Acta de Recepción Provisoria).

En este contexto, considero desacertadas las expresiones del informe objeto de este descargo en el sentido que insinúa un retraso de 203 días en finalización la obra.

Por todo lo expuesto rechazamos categóricamente la posibilidad de un incumplimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato N° 55/2009, es mas, he ampliado la cobertura de mi póliza para garantizar el cumplimiento del contrato, lo que acredita que siempre he obrado con buena fe y con intención de dar cumplimiento a todas las clausulas del contrato mencionado.

Asimismo, para lo que hubiere lugar nos remitimos a lo establecido en el art. 78 de la Ley 2051/03: *"EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD: No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir..."*. Es decir, en el eventual caso de que la falta de presentación de documentación oficial para respaldar las prorrogas pertinentes, sea considerada por la DNCP una infracción de mi parte, la causal de exención de responsabilidad se encuentra subsumida precisamente en contingencias como las lluvias constantes y la imposibilidad de traslado de las Columnas de la ANDE (Obstáculos en la zona de obras), configuran los típicos casos de fuerza mayor, pues, en todos los cálculos de plazo de ejecución se tienen en cuenta la posibilidad de lluvias, pero, lo que se encuentra dentro de imprevisibilidad es la frecuencia y el volumen de las mismas. Asimismo, antes de presentarme para el Llamado objeto de este contrato he recorrido el sitio de obras y observe la situación irregular de la columna de la Ande

ING. ROBERTO GAONA ROJAS

Construcciones en General

Ruta Gral. Marcial Samaniego Nro. 101 y Divisoria
Barrio Divisoria – Cñía. Caaguazú
Telefax: (0294) 221391, Cel.: (0981) 830-242
Email: rtogaona@tigo.com.py
R.U.C.: 987108-0
Itá – Paraguay

mencionada, sin embargo, lo imprevisto se da en la falta de colaboración de la Municipalidad para trasladar la misma. Es más, mi parte en ningún momento recibió ningún tipo de reclamo de la Contratante exigiendo el cumplimiento clausulas del contrato mencionado.

ITEM 3.3 CONTROVERCIA CON LA ORDEN DE INICIO DE OBRAS.
El inicio de las obras esta definido en el punto 32 del Pliego de Bases y Condiciones: *"...a los dos días posteriores al cobro del anticipo financiero por parte de la contratista..."*

Si bien es cierto que he recibido el anticipo financiero el día viernes, 06 de noviembre de 2009, por razones de horario no he podido efectivizar dicho cheque bancario en ese día por lo que su cobro efectivo se dio el Lunes, 09 de noviembre de 2009.

Asimismo, la intensidad de la lluvia caída los días 06 y 07 de noviembre hizo que el acto de entrega de la zona e inicio de la obra, se postergue para el Lunes 09 de noviembre.

Estas fueron las razones por las que el Acta de Inicio de obras y la habilitación del libro de obras se hicieron el 09 de noviembre de 2009, siendo esta la fecha que debe ser considerada como inicio del plazo de ejecución.

La elaboración y remisión de actas de inicio con fechas diferentes corresponden a una confusión originada en anteriores modelos de contratos en los cuales el inicio de las obras debía tener lugar entre los diez días posteriores al cobro del anticipo financiero.

ITEM 3.4 INFORME TECNICO.
Las observaciones expuestas en el informe técnico como resultado de las visitas efectuadas en fecha 6 y 9 de agosto de 2009, reflejan la situación de una obra que se encontraba sin avance por las causas señaladas en el ITEM 3.2 y por aquellos motivos no contaba siquiera con acta de recepción provisoria.

A partir de la inspección realizada por la DNCP, se dejo de esperar la gestión municipal para el traslado de las columnas de la ANDE y proseguí con las obras, a tal punto que dichas observaciones y deficiencias señaladas (colocación de cordones y empedrado, relleno para soporte de cordones) fueron subsanadas para el 20 de agosto de 2010, cuando se labra Acta de Recepción Provisoria. Sin embargo el Acta de Recepción Final será labrada una ves que sean corregidas y

ING. ROBERTO GAONA ROJAS

Construcciones en General

Ruta Gral. Marcial Samaniego Nro. 101 y Divisoria
Barrio Divisoria – Cñia. Caaguazú
Telefax: (0294) 221391, Cel.: (0981) 830-242
Email: rtogaona@tigo.com.py
R.U.C.: 987108-0
Itá – Paraguay

subsanadas todas las observaciones que la Secretaria de Obras de la Gobernación indique, a fin de entregar la obra ajustada a las condiciones técnicas requeridas.

Para precautelar este interés de la Contratante se encuentra vigente la póliza de cumplimiento de contrato mencionada

ITEM 3.5 LIBRO DE OBRAS.
Se adjunta el libro de obras completo para lo que hubiere lugar.

Con relación a la falta de documentación oficial para realizar la prorroga o comunicar la suspensión de los trabajos, nuestra parte se remite al libro de obras que se adjunta, en el cual obran las solicitudes de reconsideraciones de plazos, debido a la escasa cantidad de días laborales efectivamente trabajados. Asimismo, mi parte considera que no tiene responsabilidad en cuanto a la generación de documentación respaldatorias, en este caso las órdenes de ejecución observadas en vuestro informe, ya que, este tipo de documento, debe ser generado por la Contratante, quien debería comunicar estas situaciones a la DNCP.

La suspensión de actividades y la extinción de la vigencia del contrato, motivó que solicite a mi aseguradora la ampliación de la cobertura de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, ampliándose la cobertura hasta el 04/10/10.-

ITEM 3.6 ACTA DE RECEPCION PROVISORIA.
El informe objeto de este descargo expresa: *"Desde el 31/03/10 no existe documento que refleje el avance de la obra"*. Sobre el punto el Libro de Obras que se adjunta contiene el relato detallado y cronológico del avance de la obra, en el mismo obran todas las referencias de las actividades y los resúmenes mensuales que consignan los días con actividad normal, actividad parcial, sin actividad, etc.

Con relación a la falta de documentación oficial para realizar la prorroga o comunicar la suspensión de los trabajos, nuestra parte se remite al libro de obras que es el medio más adecuado e idóneo para que un Contratista realice sus solicitudes y justificaciones debido a la inmediatez y el fácil acceso al mismo. Igualmente, reitero que mi parte no es responsable de generar órdenes de ejecución, ya que, este tipo de documento debe ser generado por la Contratante, quien es la que tiene la obligación legal de comunicar las modificaciones contractuales a la DNCP.

ING. ROBERTO GAONA ROJAS

Construcciones en General

Ruta Gral. Marcial Samaniego Nro. 101 y Divisoria
Barrio Divisoria – Cñía. Caaguazú
Telefax: (0294) 221391, Cel.: (0981) 830-242
Email: rtogaona@tigo.com.py
R.U.C.: 987108-0
Itá – Paraguay

ITEM 3.7 PAGOS EFECTUADOS

En aquel entonces (finales de febrero), según nos manifestaron funcionarios de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación de Presidente Hayes, existía incertidumbre respecto a la fecha tope para realizar pago de las obligaciones imputadas y generadas en el marco de la implementación del Programa de Lucha contra la Pobreza, el cual, es el marco regulador de nuestro contrato. Como normalmente el plan financiero anual permite que se realicen pagos hasta finales del mes de febrero del siguiente periodo fiscal, hemos emitido las facturas por el total del contrato, teniendo en cuenta el riesgo de perder la disponibilidad presupuestaria en ese momento, y eventualmente, la imposibilidad de cobrar por los trabajos realizados en el marco del presente contrato.

Que, el cobro anticipado de los montos por obligaciones a ser ejecutadas posteriormente, es poco convencional, pero lo cierto es que este tipo de procedimientos se viene realizando en el marco de las contracciones publicas toda ves que se cuente con garantía suficiente, razón por la que se amplió el plazo de cobertura de la póliza hasta el 04/10/10.

ITEM 4 (CONCLUSIÓN)

4.1 En este punto vuestro informe expresa: *"La obra no se realizó en plazo establecido"*. Negamos categóricamente esta situación, la obra fue ejecutada en 62 días, según consta en el libro de obras que se adjunta.

4.2 En este punto vuestro informe expresa: *"Se emitieron varias actas de inicio"*. El Acta de Inicio de obras y la habilitación del libro de obras se hicieron el 09 de noviembre de 2009, siendo esta la fecha que debe ser considerada como inicio del plazo de ejecución.

4.3 En este punto vuestro informe expresa: *"Se entregaron documentaciones incompletas"*. Se adjunta libro de obras completo, y demás documentos que hacen a nuestro descargo.

4.4 Las observaciones y deficiencias señaladas (colocación de cordones y empedrado, relleno para soporte de cordones) fueron subsanadas para el 20 de agosto de 2010, cuando se labra Acta de Recepción Provisoria. Sin embargo el Acta de Recepción Final será labrada una ves que sean corregidas y subsanadas todas las observaciones que la Secretaria de Obras de la Gobernación indique, a fin de entregar la obra ajustada a las condiciones técnicas requeridas.

ING. ROBERTO GAONA ROJAS

Construcciones en General

Ruta Gral. Marcial Samaniego Nro. 101 y Divisoria
Barrio Divisoria – Cñía. Caaguazú
Telefax: (0294) 221391, Cel.: (0981) 830-242
Email: rtogaona@tigo.com.py
R.U.C.: 987108-0
Itá – Paraguay

CONCLUSIÓN

Mi parte en un carácter de Contratista ha dado cabal cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales (Plazo de Ejecución, Especificaciones Técnicas, etc.), La obra fue concluida y entregada en forma voluntaria dentro del plazo de ejecución, sin ningún tipo de reclamos por la Contratante, a pesar de los obstáculos que se tuvo para llevar adelante el proyecto.

Observación: Se adjunta documentación con 10 fs.-

Ing. Roberto Gaona Rojas.-
C.I.987.108

VICTOR HUGO SANGUINA A.
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 12.304

Ing. Roberto Gaona Rojas
Reg. Nº 987 108

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811 - 2011
GOBERNACION DEL XV DPTO.
DE PRESIDENTE HAYES

NOTA S.G. No 315/2010

Villa Hayes, 17 de Setiembre de 2010.-

014051

12:36hs.

SEÑOR
Abog. JORGE ZARATE LEIVA
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:
P R E S E N T E:

Oscar Venancio Núñez Giménez, Gobernador del XV Dpto. de Presidente Hayes, se dirige a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, a los efectos de realizar el descargo en relación al informe de la Dirección de Verificación Contratos remitido a nuestra institución por la Nota DNCP/DVC N° 17300/10, con respecto a la obra con IDNº 153629/09 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN EL DISTRITO NANAWA", cuya verificación ha llevado a cabo esa Dirección: --

En tiempo y forma oportunos, presento el descargo correspondiente a las observaciones hechas y es como sigue: Punto 1.- Con respecto al Plazo, inicialmente la obra fue afectada significativamente por causa de las precipitaciones pluviales ocurridas, las cuales se reflejan en el registro de la estación meteorológica mas cerca (Aeropuerto Silvio Pettirossi – Luque):

- Noviembre/2009: 189,4 mm
- Diciembre/2010: 220,2 mm
- Enero/2010: 162,3 mm
- Febrero/2010: 125,1 mm

Ante tal régimen de lluvias, el avance de las obras de empedrado es particularmente lento, sobretodo por las características del tipo de suelo existente en la zona de Nanawa que responde a las características del suelo chaqueño, de alta plasticidad, saturable y de difícil aireación para su secado.
Sin embargo, el retraso principal en la ejecución de la obra esta causado por la presencia de columnas de ANDE en la zona de implantación de la obra.
El traslado de estas columnas no estaba contemplado en el listado de rubros a ejecutar por parte de la contratista, quien por su propio interés recurrió en repetidas ocasiones a la municipalidad local para gestionar el traslado de las mismas, sin lograrlo hasta la fecha.
Prueba notoria de lo expuesto es que la contratista tuvo que proseguir con el empedrado de las calzadas con las columnas en medio de ellas. Dichas calzadas tienen dimensiones mínimas (menos de 4 metro de ancho) en el lugar llegando a interferir el normal transito y cruzamiento entre vehículos.
Las últimas imágenes fotográficas captadas demuestran lo expuesto sobre columnas en medio de la calzada.

Punto 2.- Con respecto al Acta de Inicio, en efecto el inicio de las obras esta definido en el punto 32 del Pliego de Bases y condiciones "... a los 2 (dos) días posteriores al cobro del anticipo financiero por parte del contratista...".

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES
Oscar V. Nuñez G.
Gobernador
XV Dpto. - Pdte. Hayes

0023

Si bien la contratista recibió el anticipo financiero (50% del monto total del contrato) el día viernes 6 de noviembre de 2009, por razones de horario, este no alcanzo a efectivizar dicho cheque bancario en ese día por lo que su cobro efectivo recién se da el día 9 de noviembre de 2009.

Además, la intensidad de la lluvia caída los días viernes 6 y sábado 7 de noviembre hizo que el acto de entrega de la zona e inicio de la obra se postergue para el lunes 9 de noviembre.

Estas fueron las razones por las que el Acta de Inicio de Obra y la habilitación del Libro de Obra se hicieron el día lunes 9 de noviembre de 2009, siendo esta la fecha a ser considerada como inicio del plazo de ejecución.

La elaboración y remisión de un Acta de Inicio con fecha 16 de noviembre de 2009 corresponde a una confusión originada en anteriores modelos de contrato en los cuales el inicio de las obras debe tener lugar dentro de los 10 (diez) días posteriores al cobro del anticipo financiero.

Con respecto al punto 4.3 DOCUMENTACIONES

Libro de Obra

Se adjuntan las hojas desde 000020 hasta 000038 del Libro de Obra correspondiente a los meses de abril a agosto de 2010, las cuales de encontraban formando parte aun del bloque de hojas del Libro de Obra en resguardo de la fiscalización al momento de la presentación del Expediente Nº 12.438 a esa Dirección.

Certificado

El 2º pago se realiza sin un certificado de obra por razón del cierre del ejercicio y a fin de no perder la disponibilidad presupuestaria del momento.

Con respecto al punto 4.4 INFORME TECNICO

Las observaciones expuestas en el informe Técnico como resultado de las vivitas efectuadas en fecha 6 y 9 de agosto de 2009 reflejan la situación de una obra que se encontraban sin avance por las causas señaladas y por tal motivo no contaba siquiera con un Acta de Recepción Provisoria.

A partir de la inspección realizada por esa Dirección, la contratista dejo de esperar la gestión municipal para el traslado de columnas de ANDE y prosiguió con las obras a tal punto de dichas observaciones y deficiencias señaladas (colocación de cordones y empedrado) fueron subsanadas para el 20 de agosto de 2009, cuando se labra un Acta de Recepción Provisoria, la cual se adjunta al presente informe.

De todas maneras, el Acta de Recepción Final será labrada una vez que sean corregidas y subsanadas todas las observaciones que la Secretaria de Obras de la Gobernación indique a la contratista a fin de recibir la obra ajustada a las condiciones técnicas requeridas.

Para precautelar este interés se encuentra vigente la póliza de cumplimiento de contrato de la contratista.

HILDA RAQUEL OLMEDO VON LEPEL
Secretaria General

OSCAR VENANCIO NÚÑEZ G.
Gobernador

Observación: Total de fojas...23 (veintitres)...

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 22 / 10
Fecha emisión	05/10/10			
Ref. Informe DVC	N° 97/10			
Contratante	Gobernación de Presidente Hayes			
Contratista	Ing. Roberto Gaona Rojas			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X
Expediente/s N°	13587/10 – 14051/10	Fecha/s	20/09/10 – 27/09/10	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República. AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP. JD: Junta Departamental. JM: Junta Municipal. O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la firma Ing. Roberto Gaona Rojas, así como también por la presentada por la Gobernación de Presidente Hayes.

A continuación, con respecto al punto **3.2 Ejecución del llamado,** la contratista expreso lo siguiente:

> **LLUVIAS:**
> **La obra fue afectada significativamente por causas de las precipitaciones pluviales ocurridas, las cuales se reflejan en el registro de la estación meteorológica más cercana (aeropuerto Silvio Pettirossi – Luque) se adjunta copia**
>
> **COLUMNAS DE ANDE:**
> **El retraso principal en la ejecución de la obra esta causado por la presencia de columnas de la ANDE, en la zona de implantación de la obra.**
>
> **El traslado de estas columnas no esta contemplado en el listado de rubros a ejecutar por mi parte (Contratista), por lo que recurrí en repetidas ocasiones al Municipio de Nanawa para solicitar y gestionar el traslado de las mismas sin lograrlo hasta la fecha.**
>
> **En resumen importante cantidad días de suspensión de trabajos y lluvias, ocasionaron hasta la deserción del personal contratado, asimismo se ha solicitado al fiscal de obras la ampliación del plazo de ejecución de la obra, lo que se acredita dentro libro de obras que se adjunta, tal como lo describe el presente resumen:**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Resumen de días con actividad normal y sin actividad por mes (en días)

	Actividad normal o parcial	Sin actividad por lluvias	Sin actividad por suelo anegado	Sin actividad por día domingo	Sin actividad por feriado	Sin actividad por otra causa
Nov./09	8	9	4	4	0	
Dic./09	6	9	11	4	1	
Ene/10	3	8	14	5	1	
Feb./10	6	7	5	4	0	6
Mar/10	6	7	8	4	1	7
Abr./10	9	5	2	4	0	10
May/10	2	7	13	5	2	2
Jun./10	7	5	5	4	1	8
Jul./10	6	7	8	4	0	6
Ago./10	9	0	0	3	0	8
Total	62	64	68	41	6	45

Observación: Período comprendido entre el 9 de noviembre de 2009 (Acta de Inicio de Obra) hasta el 20 de agosto de 2010 (Acta de Recepción Provisoria).

Como puede observarse en este punto, si se sumaran la cantidad de días por los domingos y los feriados, el total de días es de **47 días**, y dichos días no pueden ser tomados como días sin actividad normal, ya que los días establecidos como plazo de ejecución son **60 días calendario**, por lo tanto se toman **todos** los días como laborales, tal y como lo expresa el Código Civil Paraguayo **Art. 341:** ***"Todos los plazos serán continuos y completos, debiendo siempre terminar en la medianoche del último día. Se computarán los días domingos y feriados, salvo disposición expresa en contrario".***

Con respecto a las columnas de la ANDE que impidieron el regular avance de la obra, debe considerarse en el PByC el siguiente punto que dice:

> *13-El Oferente, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, podrá visitar e inspeccionar la zona de obras y sus alrededores para obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria a fin de preparar la oferta y celebrar el contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita e inspección correrán por cuenta del Oferente.*
>
> - *La fecha de la visita al sitio de obras será el 29 de septiembre de 2.009 a las 10:00 horas y el encargado de guiar la visita es el Secretario de Obras Públicas Ing. Isidro Cabral u otro funcionario designado por éste. El oferente que realizará la visita al sitio de obras coordinará la misma con el Secretario de Obras Públicas hasta un día hábil antes de realizarse dicha actividad, además el oferente correrá con todos los gastos de traslado (movilidad) que ello implique, debiendo contar con un medio de transporte. El Secretario de Obras o el funcionario designado entregará por escrito a la U.O.C la lista de los oferentes que hubieren realizado la visita al sitio de obras. Todo oferente que no efectúe esta visita deberá declarar por escrito en su oferta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a dicha zona para preparar la oferta y celebrar el contrato. El Oferente no podrá alegar desconocimiento de las condiciones de la zona de obras, a fin de obtener algún tipo de modificación a las condiciones de su oferta o del contrato.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Por lo tanto, la empresa no puede alegar luego de haber sido adjudicada, que no sabía que existían estas columnas de la ANDE, y que efecto podrían tener para realizar la obra.

Con respecto al punto **3.3 Controversia con la Orden de Inicio de Obra,** la contratista expreso lo siguiente:

> **El inicio de las obras esta definido en el punto 32 del Pliego de Bases y Condiciones: "*...a los dos días posteriores al cobro del anticipo financiero por parte de la contratista...*"**
>
> **Si bien es cierto que he recibido el anticipo financiero el día viernes, 06 de noviembre de 2009, por razones de horario no he podido efectivizar dicho cheque bancario en ese día por lo que su cobro efectivo se dio el Lunes, 09 de noviembre de 2009.**
>
> **Asimismo, la intensidad de la lluvia caída los días 06 y 07 de noviembre hizo que el acto de entrega de la zona e inicio de la obra, se postergue para el Lunes 09 de noviembre.**
>
> **Estas fueron las razones por las que el Acta de Inicio de obras y la habilitación del libro de obras se hicieron el 09 de noviembre de 2009, siendo esta la fecha que debe ser considerada como inicio del plazo de ejecución.**
>
> **La elaboración y remisión de actas de inicio con fechas diferentes corresponden a una confusión originada en anteriores modelos de contratos en los cuales el inicio de las obras debia tener lugar entre los diez días posteriores al cobro del anticipo financiero.**

Con esto, se confirma la fecha del Acta de Inicio de Obra, al igual de cuál fue la razón por la que fueron emitidas varias Actas con diferentes fechas, pero no descarta que se debiera haber realizado un solo Acta con una sola fecha, para no crear confusiones y suspicacias respecto a la fecha real de inicio.

Con respecto al punto **3.4 y** el punto **4.4 Informe Técnico,** la contratista junto con la contratante expresaron lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Descargo de la Contratista:

Las observaciones expuestas en el informe técnico como resultado de las visitas efectuadas en fecha 6 y 9 de agosto de 2009, reflejan la situación de una obra que se encontraba sin avance por las causas señaladas en el ITEM 3.2 y por aquellos motivos no contaba siquiera con acta de recepción provisoria.

A partir de la inspección realizada por la DNCP, se dejo de esperar la gestión municipal para el traslado de las columnas de la ANDE y proseguí con las obras, a tal punto que dichas observaciones y deficiencias señaladas (colocación de cordones y empedrado, relleno para soporte de cordones) fueron subsanadas para el 20 de agosto de 2010, cuando se labra Acta de Recepción Provisoria. Sin embargo el Acta de Recepción Final será labrada una ves que sean corregidas y

subsanadas todas las observaciones que la Secretaria de Obras de la Gobernación indique, a fin de entregar la obra ajustada a las condiciones técnicas requeridas.

Para precautelar este interés de la Contratante se encuentra vigente la póliza de cumplimiento de contrato mencionada

La contratante expresó algo muy similar con respecto a este punto:

Las observaciones expuestas en el informe Técnico como resultado de las vivitas efectuadas en fecha 6 y 9 de agosto de 2009 reflejan la situación de una obra que se encontraban sin avance por las causas señaladas y por tal motivo no contaba siquiera con un Acta de Recepción Provisoria.
A partir de la inspección realizada por esa Dirección, la contratista dejo de esperar la gestión municipal para el traslado de columnas de ANDE y prosiguió con las obras a tal punto de dichas observaciones y deficiencias señaladas (colocación de cordones y empedrado) fueron subsanadas para el 20 de agosto de 2009, cuando se labra un Acta de Recepción Provisoria, la cual se adjunta al presente informe.
De todas maneras, el Acta de Recepción Final será labrada una vez que sean corregidas y subsanadas todas las observaciones que la Secretaria de Obras de la Gobernación indique a la contratista a fin de recibir la obra ajustada a las condiciones técnicas requeridas.
Para precautelar este interés se encuentra vigente la póliza de cumplimiento de contrato de la contratista.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Antes de escribir cualquier comentario, cabe aclarar que las fechas utilizadas en ambos descargos no eran correctas, ya que las verificaciones se realizaron en el año **2010**, no en el año **2009** como fueron expuestos.

En ambos descargos, luego de haberse realizado la verificación in situ, se menciona que se realizaron las obras satisfactoriamente hasta labrar el Acta de Recepción Provisoria, el **20/08/10.** Es decir, que en el plazo contado desde el **09/08/10** hasta la fecha del Acta, supuestamente se subsanaron las observaciones y deficiencias verificadas, teniendo en cuenta que según el informe técnico de la DVC la obra se encontraba en un **38%** de avance al momento de la verificación in situ. La efectiva ejecución de las obras es exclusiva responsabilidad de las partes, sujetas a verificaciones y o auditorias que realizaren los organismos de control externo. Conforme a lo mencionado, en **12 días** concluyeron la obra, que en más de **6 (seis) meses** había tenido un avance de aproximadamente del **38%.**

Con respecto al punto **3.5** y el punto **4.3 Libro de Obras,** la contratista y la contratante expresaron lo siguiente:

La contratista dijo:

Se adjunta el libro de obras completo para lo que hubiere lugar.

Con relación a la falta de documentación oficial para realizar la prorroga o comunicar la suspensión de los trabajos, nuestra parte se remite al libro de obras que se adjunta, en el cual obran las solicitudes de reconsideraciones de plazos, debido a la escasa cantidad de días laborales efectivamente trabajados. Asimismo, mi parte considera que no tiene responsabilidad en cuanto a la generación de documentación respaldatorias, en este caso las órdenes de ejecución observadas en vuestro informe, ya que, este tipo de documento, debe ser generado por la Contratante, quien debería comunicar estas situaciones a la DNCP.

La suspensión de actividades y la extinción de la vigencia del contrato, motivó que solicite a mi aseguradora la ampliación de la cobertura de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, ampliándose la cobertura hasta el 04/10/10.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación y Control

La contratante indicó:

Libro de Obra
Se adjuntan las hojas desde 000020 hasta 000038 del Libro de Obra correspondiente a los meses de abril a agosto de 2010, las cuales de encontraban formando parte aun del bloque de hojas del Libro de Obra en resguardo de la fiscalización al momento de la presentación del Expediente Nº 12.438 a esa Dirección.

Se remitieron las hojas que faltaban, pero la Contratante no remitió ningún documento referente a las prórrogas por los días que superaron el plazo establecido en un principio, como explica el **punto 34** del PByC:

> *34- En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de **10 diez días** y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.*

Con respecto al punto **3.7** y el punto **4.3 Documentaciones,** la contratista y la contratante expusieron lo siguiente:

La contratista:

En aquel entonces (finales de febrero), según nos manifestaron funcionarios de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación de Presidente Hayes, existía incertidumbre respecto a la fecha tope para realizar pago de las obligaciones imputadas y generadas en el marco de la implementación del Programa de Lucha contra la Pobreza, el cual, es el marco regulador de nuestro contrato. Como normalmente el plan financiero anual permite que se realicen pagos hasta finales del mes de febrero del siguiente periodo fiscal, hemos emitido las facturas por el total del contrato, teniendo en cuenta el riesgo de perder la disponibilidad presupuestaria en ese momento, y eventualmente, la imposibilidad de cobrar por los trabajos realizados en el marco del presente contrato.

Que, el cobro anticipado de los montos por obligaciones a ser ejecutadas posteriormente, es poco convencional, pero lo cierto es que este tipo de procedimientos se viene realizando en el marco de las contracciones publicas toda ves que se cuente con garantia suficiente, razón por la que se amplió el plazo de cobertura de la póliza hasta el 01/10/10.

Y la contratante dijo:

El 2º pago se realiza sin un certificado de obra por razón del cierre del ejercicio y a fin de no perder la disponibilidad presupuestaria del momento.

La respuesta presentada por la contratista no subsana lo ocurrido ya que en el certificado presentado y pagado de Enero del presente año figuraba que el avance de la obra era del **54%**, mientras que el avance encontrado al momento de la verificación in situ (Agosto) era solamente del **38%**, por esto, se presentó un documento con cifras que no existían cuando eso entonces.

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se mantienen las conclusiones en los puntos **3.2 Ejecución del llamado; 3.4 Informe Técnico; 3.5 Libro de Obras, y el 3.7 Documentaciones**, así como también se modifican otras debido a las aclaraciones dadas por la contratante y a la documentación que fue anexada al descargo tanto por la contratante como por la contratista, el cual corresponde al punto **3.3 Controversia con la Orden de Inicio de Obra**.

Al momento en que la DVC solicita las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación mas eficiente y concisa de la ejecución del contrato, por ello se insta a la Gobernación de Presidente Hayes a mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto.

MIGUEL JOSÉ M. GÓMEZ O **Abog. MA. CECILIA DEL PUERTO**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py